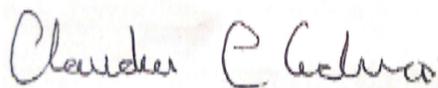


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la respuesta a solicitud presentada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



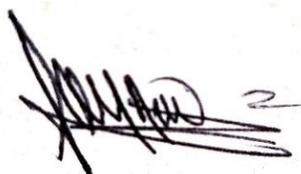
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	151
Radicado:	760013110014 2018 00248 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	ELIZABETH CARVAJAL CÁRDENAS
Demandado:	JUAN CARLOS PARRA ROJAS
Decisión:	RESUELVE SOLICITUD

En atención al memorial aportado por la parte actora, solicitando la designación de curador ad litem, se informa que dicha labor fue materializada en auto del 07 de noviembre de 2019, no obstante, al disponerse en ese proveído la carga procesal de remitir la comunicación del nombramiento al profesional del derecho, a instancia de la parte demandante, se informa que ante la inactividad de parte, el mencionado trámite se surtirá a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 011 del
28° de enero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial